

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 72.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones Eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto, suscripta por Don Hilario Herrero, solicitando la correspondiente autorización para establecer una Central eléctrica en un molino de su propiedad, sito en Sotobañado, y transportar la energía eléctrica producida para alumbrado de los pueblos de Sotobañado, Collazos, Revilla de Collazos, Báscones, Oteros, Sotillo, Páramo y Calahorra de Boedo.

El trazado de la línea se desarrolla por terrenos de propiedad particular y de dominio público, y cruza varios caminos de pequeña importancia y las carreteras de Membrillar á Herrera, Herrera á Saldaña y Herrera á Villanúño, siendo estos tres cruces los únicos de importancia.

Los términos municipales á que

afecta esta concesión son Sotobañado, Collazos, Revilla de Collazos, Báscones, Otero, Sotillo, Páramo y Calahorra de Boedo.

La relación de fincas que se atraviesan con el trazado y cuya imposición de paso de corriente se solicita, se publica á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que las Corporaciones, particulares y entidades á quienes pueda afectar losolicitado, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, en el plazo de treinta días, á contar desde el mismo en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Relación de fincas que se atraviesan con el trazado y nombre de sus propietarios.

Término de Sotobañado.

Lucas Herrero.
Feliciano Bravo.
Victoria Pastor.
Genaro Fresno.
Angeles Marcos.
Epifanio Castañeda.
Angeles Marcos.
Hilario Herrero.
Felipe Abia.
Hilario Herrero.
Francisco García.
Emiliano López.
Gerardo Salvador.
Comunal.
Cecilio García.
Pedro Andrés.
Roberto Andrés.
Lucas Herrero.
Comunal.

Camino.
Río Boedo.
Tomás Martín.
Luisa N.
Camino.
Peregrina González.
N. Fuentes.

Término de Collazos.

Mariano Martín.
Eleuterio Herrero.
Juan Martín.
Agustín López.
Constantino Martín.
Paulo Martín.
Atanasio Gutiérrez.
Comunal.
Baldomero Rodríguez.

Pueblo de Revilla.

Comunal.
Pueblo de Báscones.

Marcial Pascual.
Vicente Castrillo.
Nicanor González.
Río Boedo.
Comunal.

Pueblo de Otero.

Luis Olmo.
Félix Alonso.
Ignacio Herrero.
Práxedes Martín.
Segundo Calvo.
Felipe Ortega.
Félix Alonso.

Central á Páramo.

Manuel Franco.
Francisco González.
Desiderio García.
Agustín García.
Francisco González.
Comunal.

Pueblo de Páramo.

Francisco González.
Agustín García.
Desiderio García.

Comunal.
Carretera.

Pueblo de Calahorra.

Fernando Casado.
Río Boedo.
Victoria García.
Carretera.
Anastasio Martín.
Lázaro Díez.
Mariano Izquierdo.
Matias López.
Palencia 30 de Abril de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 120 por 100 sobre pagos.

Notificación.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de Ovico de la Torre, Monzón, Pomar y Valoria del Alcor, á esta Administración las certificaciones en que se acrediten todos y cada uno de los pagos que han verificado dichas entidades en el segundo trimestre del ejercicio económico de 1920-21 (Julio, Agosto y Septiembre de 1920) y con cargo al presupuesto vigente en el mismo, servicio que ya les fué reclamado por Circular de esta oficina, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de Noviembre de 1920, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado imponer á cada uno de los Sres. Alcaldes Presidentes de dichas Corporaciones la multa de 17 pesetas 50 céntimos; lo que se les notifica por medio de la presente, á fin de que verifiquen el ingreso de la mencionada multa y cumplan el servicio reclamado en el plazo de diez días, pasados los que, se proce-

derá á su exacción por la vía de apremio y al nombramiento de un Comisionado-plantón, que pasará á recoger el documento, devengando las dietas de 7 pesetas 50 céntimos con cargo al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento moroso.

Palencia 9 de Mayo de 1921.—El Administrador de Propiedades, Salvador Herrera.

Negociado de Consumos.

Circular.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se requiere á los Ayuntamientos de esta provincia á quienes no afecten las supresiones consignadas en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Septiembre último, para que satisfagan la cuarta parte del cupo de Consumos para el Tesoro, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio económico, haciendo saber á los Señores Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales que si no lo verifican dentro del citado período trimestral ó no exponen las causas atendibles que les impida hacerlo, serán declarados responsables de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, en armonía con lo preceptuado en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 11 de Mayo de 1921.—El Administrador, Salvador Herrera.

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Junio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de 4 pesetas, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, reaguando que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente

aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.
Paja trillada.
Paja larga.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Carbón vegetal.
Carbón mineral.
Carbón cok.

Ferrol 1.º de Mayo de 1921.—El Director, Miguel Hernández Ferrá.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol..... de 192.....

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

REGIMIENTO DE INFANTERIA GARELLANO. NÚMERO 13.

Juzgado de instrucción.

Requisitoria.

Renedo García, Guillermo, hijo de Angel y Nicolasa, natural de Herrera de Río-Pisuerga (Palencia), estado soltero, profesión moldeador, de veintitres años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro y quinientos cuarenta y dos milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, pecas en la nariz, domiciliado últimamente en Bilbao y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Bilbao para su desti-

no á Cuerpo, comparecerá en el cuartel de San Francisco ante el Juez instructor D. Francisco Pellicer Taboada, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Garellano, de guarnición en Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao 5 de Mayo de 1921.—El Teniente, Juez instructor, Francisco Pellicer.

6.º CUERPO DE EJÉRCITO.

Juzgado eventual de instrucción.

Don Manuel Martínez Escudero, Comandante de Infantería, Juez eventual de causas de la Plaza de Palencia.

Usando de las facultades que me confiere el art. 186 del Código de justicia militar cito, llamo y emplazo á Alfredo Carnicero y á Romana Alonso, padres del recluta Leandro Carnicero Alonso, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en las oficinas de la Zona de Reclutamiento de esta Ciudad, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Manuel Martínez.

Juzgados.

Baltanás.

Don Mauricio Castro García, Juez interino de instrucción de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he señalado el veintisiete del actual á las once, á fin de que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de ocho Vocales que han de formar la Junta del partido á que se refiere dicho artículo.

Dado en Baltanás á nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Mauricio Castro.—El Secretario habilitado, Valentín J. Lucas.

Ayuntamientos

Santoyo.

Formadas por los respectivos cuentadantes, é informadas por el Regidor Síndico, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedan.

Santoyo 10 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Francisco Castrillo.

Arconada.

Don Antonio Ruiz Magdaleno, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del

Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arconada 7 de Mayo de 1921.—Antonio Ruiz.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan y á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 á 1922, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en sus Alcaldías en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo del Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas rústicas y urbanas que sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten á dichas Alcaldías el nombre, domicilio y residencia del respectivo dueño, como asimismo la renta que por todos conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en las Secretarías municipales durante las horas de oficina.

Cardeñosa de Volpejera.
Fresno del Río.
Monzón de Campos.

APÉNDICES.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Junio, en los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento y registros fiscales que han de servir de base para los respectivos repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año económico de 1922-23, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en las Secretarías de los mismos, dentro del mes actual, las oportunas relaciones de alta y baja, en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos reales, sin cuyos requisitos y transcurrido indicado plazo se considerarán como extemporáneas.

Mazariegos.
Villacañicio.

Imprenta provincial.